



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 209-2023-CR/GRL

Huacho, 28 de noviembre de 2023

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°136-2023-SGSM-CRPC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada y la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza, consejera regional por la provincia de Cañete y Cajatambo respectivamente, mediante la cual solicita que se considere como propuesta de iniciativa lo siguiente: **"INCORPORAR EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas"*;

En el artículo 39° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 38° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, en tal sentido en el literal a) del artículo 15°, establece que: *"Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima"*;

Que, mediante la **CARTA N°136-2023-SGSM-CRPC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada y la Sra. Susana Gregoria Solorzano Mugruza, consejera regional por la provincia de Cañete y Cajatambo respectivamente, se solicita que se considere como propuesta de iniciativa lo siguiente: **"INCORPORAR EL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**.



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 209-2023-CR/GRL

Al respecto la Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta, señala que al respecto de lo solicitado debería tenerse en cuenta que lo que se debería solicitar a los funcionarios que postulen a un puesto de confianza deberá presentar un certificado de salud mental, ya que debería ser lo más idóneo para tales efectos que se solicitan para ocupar un cargo bajo cualquier modalidad en el Gobierno Regional de Lima.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y Ley N° 31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR**, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, la propuesta de iniciativa la “**INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**”; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR**, a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, PYMES y Defensa del Consumidor, la propuesta de iniciativa la “**INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO PSICOLÓGICO COMO REQUISITO PARA OCUPAR UN PUESTO DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**”; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.Gob.pe/regionalima](http://www.Gob.pe/regionalima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla..



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

**JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL